



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

**EFFECTIVIDAD DE LA PRUEBA PERICIAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR DURANTE LA PANDEMIA POR COVID – 19 EN COLOMBIA**

**ÁREA TEMÁTICA
DERECHO PROCESAL FAMILIA**

ANGIE NATHALIA RIASCOS JEJEN

**FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL
POPAYAN, CAUCA
2021**





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

**EFFECTIVIDAD DE LA PRUEBA PERICIAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR DURANTE LA PANDEMIA POR COVID – 19 EN COLOMBIA**

ANGIE NATHALIA RIASCOS JEJEN

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR EL TÍTULO
DE ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL**

**Asesor Seminario II
OFELIA DORADO ZUÑIGA**

**Director Postgrados Derecho
VICTOR JULIÁN JÁCOME MOSQUERA**

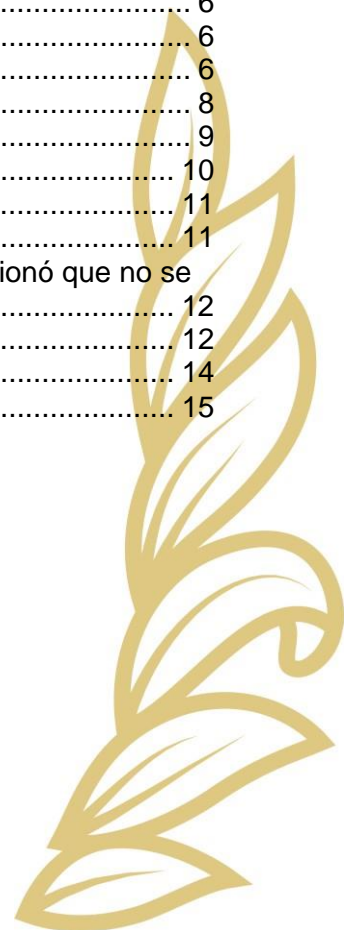
**FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL
POPAYAN, CAUCA
2021**





TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	5
2	OBJETIVOS	6
2.1	Objetivo General	6
2.2	Objetivos Específicos	6
3	MARCO CONCEPTUAL/MARCO TEÓRICO/MARCO LEGAL/MARCO CONTEXTUAL.....	6
3.1	MARCO TEÓRICO.....	6
3.1.1	La violencia intrafamiliar	6
3.1.2	La prueba pericial	8
3.2	MARCO LEGAL	9
3.3	MARCO CONTEXTUAL.....	10
4	DESARROLLO DEL TRABAJO.....	11
4.1	La prueba pericial como herramienta judicial.....	11
4.2	El congestionamiento y no funcionamiento del aparato judicial ocasionó que no se recibieran las denuncias por violencia intrafamiliar.	12
5	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	12
6	CONCLUSIONES	14
7	CRONOGRAMA.....	15





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL
CASUÍSTICA**

PROGRAMA	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL	CÓDIGO CURSO / NCR	
SEMESTRE	II	PERIODO ACADÉMICO	2021-1
DIRECTOR	VICTOR JULIÁN JÁCOME MOSQUERA	PERFIL DE ESTUDIOS	Esp.
NOMBRES Y APELLIDOS ESTUDIANTE(S)		CODIGO	CEDULA
ANGIE NATHALIA RIASCOS JEJEN		XX	1.061.778.17 1
CASUÍSTICA			
REVISIÓN DOCUMENTAL BIBLIOGRÁFICA			
Proyecto	EFECTIVIDAD DE LA PRUEBA PERICIAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DURANTE LA PANDEMIA POR COVID – 19 EN COLOMBIA		
Enfoque temático	LA PRUEBA PERICIAL		



1 INTRODUCCIÓN

En todo el mundo, cada día se reportan nuevos casos de violencia intrafamiliar que requieren el restablecimiento de derechos de las víctimas que han sido afectadas en su dimensión física, emocional, mental y social, por lo tanto, el instrumento idóneo para recolectar los hechos y personas implicadas en el caso es la prueba pericial. La violencia intrafamiliar se ha convertido en un problema estructural de la sociedad actual, el cual crece y se extiende cada día hacia más víctimas aun cuando se ejecuten los procedimientos y actos judiciales establecidos para identificar y castigar a los responsables, sin embargo, en muchas ocasiones, por falta de pruebas y hechos contundentes, los casos se cierran sin dar lugar a un restablecimiento de derechos porque no hay forma de probar la visibilidad de la violencia y la responsabilidad del posible perpetrador de la violencia. Específicamente desde el inicio de la pandemia por Covid-19 en marzo de 2020, se ha reportado un aumento significativo en los casos de violencia intrafamiliar debido a las dificultades presentadas ante el confinamiento obligatorio y el aislamiento social en Colombia, por lo cual, es necesario verificar si realmente se realizó un adecuado procedimiento en torno a la prueba pericial en estos casos que se reportaron durante el periodo 2020 y 2021, en el contexto de la pandemia.

En este sentido, el abordaje de la violencia intrafamiliar debe ser claro y preciso, y debe partir desde la raíz del problema, conociendo el contexto y la historia de cada víctima, así como los factores del entorno que pueden o no incidir dentro del hecho violento, como el desempleo, pasar más tiempo en casa, infidelidades, entre otras que se evidenciaron durante el aislamiento de la pandemia. Entonces, la prueba pericial dentro de estos casos de violencia intrafamiliar se convierte en un reto y, a la vez, en una respuesta ante la necesidad que tienen las víctimas de encontrar justicia en el sistema colombiano, por lo cual, se requiere trabajar de forma integral y disciplinaria para garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia intrafamiliar y así, llevar a cabo el debido proceso que establece la norma para cada caso en particular.

Así las cosas, este artículo tiene como objetivo analizar la efectividad de la prueba pericial dentro de los casos de violencia intrafamiliar durante el periodo 2020-2021 en el contexto de la pandemia por Covid-19 en Colombia, a partir de lo establecido en el Código General del Proceso, de manera que se puedan caracterizar los procedimientos que se realizaron en este periodo con relación a la prueba pericial y así poder aportar evidencia actualizada sobre su eficacia en los casos de violencia intrafamiliar reportados en Colombia durante la pandemia.



2 OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Analizar la efectividad de la prueba pericial en los casos de violencia intrafamiliar en Colombia reportados durante la pandemia por Covid-19, frente a lo establecido en el Código General del Proceso.

2.2 Objetivos Específicos

- Caracterizar los casos de violencia intrafamiliar reportados durante 2020 y 2021 en el contexto de la pandemia por Covid-19 en Colombia.
- Describir el procedimiento de las pruebas periciales utilizadas en los casos de violencia intrafamiliar reportados.
- Comparar el procedimiento realizado en las pruebas periciales de los casos de violencia intrafamiliar frente a lo establecido en el Código General del Proceso.

3 MARCO CONCEPTUAL/MARCO TEÓRICO/MARCO LEGAL/MARCO CONTEXTUAL

3.1 MARCO TEÓRICO

3.1.1 La violencia intrafamiliar

Existen algunos factores socioculturales que se han asociado a los hechos de violencia intrafamiliar, ya que las personas se encuentran directamente influidas por su entorno familiar y social, interactuando con los recursos, relaciones y formas de convivencia que pueden ser factores protectores o desencadenantes del hecho violento. Entre ellos se encuentran los antecedentes de violencia en la familia de origen o entre parientes de la familia de origen, la exposición de la familia a riesgos relevantes durante el último año, intensidad de los conflictos que ocurren dentro del hogar, frustración, estrés, falta de disponibilidad de tiempo de calidad con la familia, calidad del ambiente en el barrio o comunidad, y creencias arraigadas con respecto a las relaciones familiares (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2011).

En este aspecto se pueden nombrar distintos tipos de daño que se producen cuando hay violencia intrafamiliar.

1. Daño psicológico
2. Daño físico
3. Daño emocional
4. Daño sexual



5. Daño patrimonial

El problema de la violencia intrafamiliar es cada vez más grande y se ha extendido hacia la mayoría de los países del mundo; por esta razón, en este apartado se describen las cifras que se han reportado sobre el número de casos de violencia intrafamiliar a nivel internacional y nacional, especialmente, durante la pandemia donde hubo un aumento importante de casos en todo el mundo y específicamente en Colombia.

A nivel mundial, la ONU Mujeres (2020) afirma que cerca de 106 países tienen altos índices de violencia de pareja, el 35% de las mujeres en todo el mundo ha experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de su pareja, incluyendo el reporte de depresión, abortos e infecciones de transmisión sexual en el 70% de los casos. Cada día se calcula que 137 mujeres son asesinadas por integrantes de su familia, lo cual puede explicarse porque menos del 40% de las mujeres que viven situaciones de violencia en su familia buscan ayuda, por lo tanto, el problema se extiende hasta conducir a la muerte de la víctima. Estos hechos muchas veces son el resultado de sentimientos de temor, inseguridad y minusvalía que ubican a la mujer en su capacidad inferior sobre la sociedad y sobre quienes ejercen violencia, lo cual no les permite hablar de lo que sucede al interior de sus hogares, porque cultural y socialmente, muchas de estas conductas aún son aceptadas y muchas otras no se judicializan de la forma correcta, dando más privilegios al atacante que a la víctima, y aumentando las posibilidades de que los hechos se repitan porque quienes cometen violencia prontamente quedan libres de la justicia porque no existen evidencias y pruebas de los hechos.

Por otro lado, en el contexto actual de la pandemia por Covid-19, se presentó un aumento significativo de los reportes de violencia intrafamiliar a través de las líneas de atención nacional de cada país, debido a la alta vulnerabilidad que tienen las mujeres en el ámbito privado y del hogar ante el aislamiento social y la inseguridad (ONU Mujeres, 2020). De esta forma, García (2020) ha hecho investigaciones en distintos países donde las cifras de violencia intrafamiliar aumentaron con la pandemia; entre ellos, Bolivia es el país donde el 10% del total de víctimas mortales anuales son por violencia de género y entre enero y agosto de 2020 hubo 83 mujeres asesinadas y 53 durante la cuarentena; en Costa Rica, entre enero y septiembre de 2020 se registraron 10 feminicidios al interior del hogar; en Ecuador, se informa que 748 mujeres fueron asesinadas entre 2014 y 2020, y solo entre el 1 de enero y el 2 de marzo de 2020 hubo 17 feminicidios; en el Salvador se registraron 71 feminicidios entre enero y agosto de 2020; Guatemala reportó 319 muertes de mujeres durante 2020, en Honduras se registraron 195 feminicidios entre enero y septiembre de 2020, y 126 muertes solamente dentro de la medida de toque de queda en el país; en México, hubo 724 feminicidios entre enero y septiembre de 2020; Nicaragua reportó 50 feminicidios en ese mismo periodo de tiempo, Paraguay 100 casos y Perú, 45 muertes violentas, también, Venezuela reveló la muerte de 172 mujeres en ese mismo año.



A nivel nacional, el Observatorio de Femicidios de Colombia (como se citó en García 2020) anunció que, entre enero y septiembre del año 2020, 445 mujeres fueron asesinadas y solamente durante la cuarentena, se reportaron 243 feminicidios. En este mismo aspecto, la Fiscalía General de la Nación (como se citó en Amat, 2020) reporta que, durante el año 2020, se denunciaron 107 casos de mujeres víctimas de feminicidio, mientras que 24.850 mujeres y menores de 18 años fueron víctimas de violencia sexual al interior del hogar. De esta manera, se observa que el delito de violencia intrafamiliar es el segundo más denunciado en el país, después del hurto, además, solamente durante la pandemia hubo 38.881 casos de violencia intrafamiliar y 10.342 casos de violencia sexual entre marzo y agosto de 2020.

De esta manera, se observa un panorama crítico frente a la vida y la dignidad de las familias, especialmente de las mujeres, que se reportan como la principales víctimas de la violencia al interior del hogar, evidenciando que hacen falta acciones preventivas y sobre todo resolutivas dentro del debido proceso, con el fin de garantizar el acceso a la justicia en estos casos donde es primordial la prueba pericial para identificar las características del hecho violento y desarrollar las acciones correspondientes.

3.1.2 La prueba pericial

Cuando ocurre un delito, las pruebas se convierten en el soporte para conocer la realidad de lo sucedido e identificar a los responsables, las causas y las consecuencias, a fin de llevar a cabo el debido proceso para judicializar a los culpables y retornar a la víctima a un estado de garantía y restablecimiento de sus derechos fundamentales que le permita continuar su vida con el mejor perjuicio posible sobre su integridad física, mental, emocional, laboral y social; por esta razón, las pruebas dentro de un caso de violencia intrafamiliar aportan conocimiento sobre los hechos y permiten que el caso pueda resolverse con mayor eficacia y eficiencia, respondiendo a lo establecido por la normatividad colombiana vigente. De acuerdo con Trujillo et al. (2017), a nivel del proceso civil, la prueba pericial es solicitada por cualquiera de las partes o por el juez cuando se requiere, especialmente en los casos en los que constituye una herramienta imprescindible porque aporta el juicio de un experto en el tema del caso, entonces, la prueba pericial permite verificar los hechos del proceso a través de resultados de tipo científico, técnico o artístico, de acuerdo con las características de cada caso.

De esta manera, cuando ocurre un hecho de violencia intrafamiliar, se busca aportar pruebas periciales y evidencias físicas y psicológicas que sean contextualizadas y analizadas por profesionales con el objetivo de facilitar la tipificación del delito, así como brindar apoyo y orientación a las personas involucradas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal (2011), la prueba pericial permite documentar la presencia de alteraciones y evidencia física que sea útil para la investigación,



evidenciando los hallazgos clínico forenses importantes para el caso, también es posible complementar la evidencia física con un examen mental o psicológico, de manera que se puedan identificar las necesidades en salud y protección que requiere la víctima. La prueba pericial es responsabilidad de los peritos quienes son profesionales expertos en la realización de los exámenes pertinentes para los casos de violencia intrafamiliar.

Dentro de la prueba pericial se inspeccionan las prendas de la víctima, identificando elementos o fluidos pertenecientes a quien cometió la agresión, además de alteraciones que puedan explicar cómo ocurrió el hecho. También se realiza un examen físico exterior para establecer la presencia de lesiones en el cuerpo de la víctima, un examen de la cavidad oral para evaluar lesiones traumáticas o elementos probatorios, examen de embriaguez y exámenes complementarios que se solicitan a especialidades médicas cuando sea pertinente. Todos los hallazgos se documentan en medios físicos como fotografías, diagramas, informes, entre otros; es importante recalcar que los peritos no tienen autoridad para emitir juicios de responsabilidad penal dentro de los informes periciales, solo pueden analizar e interpretar los hallazgos de los exámenes en el contexto de la información del caso que se le ha asignado (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2011).

A partir de la publicación de la Ley 1564 de 2012, que establece el Código General del Proceso, y con él, la aplicación de la prueba pericial dentro de los casos de tipo judicial, los procesos relacionados con los reportes de violencia intrafamiliar cambiaron radicalmente, pues la prueba pericial beneficiaría los resultados de las investigaciones, haciendo más fácil la identificación de los responsables, así como la visibilidad del hecho violento y la aplicación de las medidas de restablecimiento de derechos para las víctimas. De esta forma, la prueba pericial aportó las bases procesales y judiciales para la realización del debido proceso en los casos de violencia intrafamiliar, a partir de los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso.

3.2 MARCO LEGAL

Ley 1564 de 2012. Por la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Capítulo VI. Prueba pericial

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.



El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

3.3 MARCO CONTEXTUAL

En 2011, en Bogotá, Ospino, Vidal, Valencia y Oyuela, realizaron un estudio titulado Pericias psicológicas y otros medios probatorios en las decisiones en las comisarías de familia de Bogotá: casos de violencia de pareja contra la mujer, donde establecieron la asociación que existe entre las pruebas periciales y otros medios probatorios, en las decisiones que se toman en las comisarías



de familia. Se realizó un estudio analítico descriptivo transversal con 47 mujeres víctimas de violencia de pareja, que solicitaron atención y medidas de protección en el CAVIF. Los resultados muestran que no hay relación entre las pruebas periciales, el dictamen de medicina legal, los informes sociales, las denuncias y los testimonios, con las decisiones que toman los comisarios de familia, pues solo se toma en cuenta la aceptación de los cargos y las decisiones de conciliación y de no agresión del accionado. Este estudio revela la baja credibilidad que se tenía en ese entonces sobre las pruebas periciales como instrumento necesario para tomar decisiones con respecto a un caso de violencia intrafamiliar.

Más adelante, Trujillo et al. (2017) realizaron una investigación denominada La prueba pericial en el ordenamiento procesal civil colombiano, en la cual analizaron la prueba pericial a la luz del ordenamiento procesal colombiano, conforme al Código Civil Colombiano de 1970 y la Ley 1564 de 2012 con el Código General del Proceso. La metodología utilizada fue un escrito estructurado con base en un estudio teórico comparativo entre dos recopilaciones representativas de la normatividad civil colombiana. Los resultados evidencian que la prueba pericial se ha constituido como un soporte invaluable y útil para la justicia en todo el mundo, por lo tanto, permite resolver el conflicto y le da al juez, conocimiento suficiente para emitir el fallo adecuado. Sin embargo, existen casos donde se aplica de manera inadecuada y contraria a la establecida en el Código de Procedimiento Civil, existiendo evidencia de que muchas veces el perito no realizaba la prueba personalmente, sino que solo la firmaba, también se reportó la ineficiencia de las listas auxiliares de la justicia y la duración exagerada de los procesos judiciales en el país. Por lo anterior, los autores concluyeron que es fundamental el conocimiento, capacitación y seguimiento de los procesos judiciales que se realizan con el fin de dar estricto cumplimiento a lo definido en el Código General del Proceso

4 DESARROLLO DEL TRABAJO

4.1 La prueba pericial como herramienta judicial

La prueba pericial es una herramienta de investigación indispensable dentro del sistema judicial colombiano; el Código General del Proceso, expedido mediante la Ley 1564 de 2012, hace referencia a la pertinencia que tiene la prueba pericial en la verificación de los hechos correspondientes a un proceso, con el fin de obtener conocimientos de distinta índole. Es un documento donde un perito, que es la persona autorizada para realizar la prueba pericial, presenta detalladamente los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones realizadas en torno a un hecho en particular, describiendo sus conclusiones profesionales sobre el caso.



4.2 El congestionamiento y no funcionamiento del aparato judicial ocasionó que no se recibieran las denuncias por violencia intrafamiliar.

De acuerdo con Mandich, Olavarría y Grinspun (2020), la prueba pericial durante el periodo de pandemia se debilitó porque, a causa del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y el riesgo de contagio por Covid-19 por contacto con otras personas o con superficies, no fue posible realizar de forma completa las pruebas periciales que se requerían en diversos casos de violencia intrafamiliar, donde es necesario además, aplicar pruebas psicológicas que aumentan la posibilidad de contagio por el riesgo de contacto entre el perito y la persona evaluada; por esta razón, dentro de los casos reportados no siempre se contó con la cantidad de pruebas suficientes para tomar una decisión favorable con respecto al caso y así seguir el debido proceso. Incluso cuando las pruebas podían tomarse a través de medios virtuales, hubo restricciones, limitaciones y sesgos en los resultados, que perjudicaron la efectividad de las pruebas periciales en cada caso, como se pudo evidenciar a través del Decreto legislativo 806 de 2020, con el cual, el Gobierno Nacional buscó agilizar los procesos adelantados en las jurisdicciones a través del uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación que permitieran realizar trámites y procesos judiciales.

En este aspecto, la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense (2020) sugiere que la prueba pericial, específicamente la psicológica, se ve ha encontrado limitada ante la imposibilidad de realizar evaluaciones presenciales, considerando que es importante la seguridad de la prueba, con el fin de mantener la ética profesional y de garantizar la mayor objetividad y veracidad posible de los resultados.

5 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la revisión realizada dentro del proceso metodológico de esta investigación, se encontraron las relatorías de tres sentencias que corresponden a casos de violencia intrafamiliar, contenidos en el repositorio digital de la Corte Constitucional Colombiana, que se reportaron en el marco de la pandemia por Covid-19, en Colombia, durante los años 2020-2021. A continuación, se presentan los hallazgos de investigación.

A partir de lo anterior, en el contexto de la pandemia por Covid-19, la Honorable Corte Constitucional Colombiana, estableció la Sentencia C-179/20 donde se decretaron medidas a las comisarías de familia que exigían proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar durante la crisis sanitaria que inició en 2020, debido a que se tuvo que priorizar las funciones judiciales y los actos urgentes de protección de la vida y la integridad de las víctimas. En este sentido, debido al confinamiento, se establecieron medios telefónicos para recibir las denuncias y garantizar la asesoría jurídica, articulando la ruta interinstitucional de atención integral a través de medios virtuales. No obstante, las denuncias realizadas no fueron garantía para resolver los casos



atendidos, sino que en los hallazgos se evidencian casos donde se omitió la prueba pericial o donde no se llevó a cabo el debido proceso, por lo cual, se vulneraron los derechos fundamentales de las víctimas y no se logró su restablecimiento de derechos.

El primer hallazgo, presente en la Sentencia T-316/20, revela que, aunque existía una prueba pericial dentro de los antecedentes descritos en la relatoría, no se tuvo en cuenta sus resultados para tomar la decisión frente al caso, la cual fue desfavorable para la accionante, quien refiere que se vulneró su derecho al debido proceso porque no se comprobaron los hechos de violencia intrafamiliar debido a que no se tomó en cuenta el daño psicológico producido por su ex pareja. En este caso, la efectividad de la prueba es nula porque no se tuvo en cuenta para proferir el fallo definitivo de la sentencia.

En el segundo hallazgo, contenido en la Sentencia T-3, la señora Esperanza pierde su vivienda debido al fallo proferido, considerando que es una mujer de escasos recursos y condición vulnerable, víctima de violencia intrafamiliar que no fue reconocida debido a que las pruebas aportadas no fueron tenidas en cuenta por el Juzgado municipal de Cali que llevaba el caso, por esta razón, se concluyó que la accionante no contó con las garantías constitucionales de defensa técnica significando esto un defecto procedimental. En este caso, la efectividad de la prueba pericial vuelve a ser nula porque, aunque existía, no fue tenida en cuenta para la resolución del caso.

En el tercer hallazgo, con respecto a la sentencia T-306/20, se encuentra que la Comisaría de familia vulneró el derecho al debido proceso y no se realizaron las pruebas periciales pertinentes para determinar si los hechos de violencia intrafamiliar realmente habían sucedido, sin embargo, decretó medida de protección para la hija de la accionante que implicaron que ella desocupara la casa donde vivía con su hija. Estos hechos perjudicaron su integridad y dignidad como persona, además de evidenciar un defecto procedimental en la Comisaría de familia de Jamundí. En este caso, la efectividad de la prueba pericial también fue nula porque no se tomaron en cuenta las evidencias.

De esta manera, la Ley 1564 de 2012, que expide el Código General del Proceso, establece que la prueba pericial debe proceder en los casos donde se requiera de un conocimiento científico y experto para generar un dictamen sobre los hechos, por esta razón se debe acompañar de todos los documentos que lo fundamentan ya que así se garantiza que la información es verídica, y puede garantizar la efectividad de la prueba pericial en el reconocimiento de los hechos del caso. Teniendo en cuenta esto, se puede inferir que, en todo caso de violencia intrafamiliar la prueba pericial es indispensable, pues sin ella no se lograría establecer si realmente los hechos sucedieron o no, y no se podría resolver de manera efectiva el debido proceso.



6 CONCLUSIONES

De esta manera, a partir de los hallazgos y la normatividad vigente en materia de derecho y prueba pericial en Colombia, se pudo evidenciar que, durante la pandemia por Covid-19 decretada en marzo de 2020 y hasta hoy en día, la prueba pericial no ha sido efectiva en los casos de violencia intrafamiliar encontrados debido a que, por motivo del confinamiento, hubo un periodo largo de tiempo en el cual no se pudieron realizar las pruebas de manera presencial, interfiriendo con la veracidad de los datos y con el derecho al debido proceso de las víctimas de violencia intrafamiliar. También se evidenció que no hubo un desarrollo efectivo de estrategias que acompañaran el restablecimiento de los derechos de las víctimas, ni el apoyo psicológico y jurídico que se requería con motivo del distanciamiento social que retrasó numerosos procesos judiciales, minimizando significativamente la efectividad de la prueba pericial. Por lo tanto, al no efectuar las pruebas periciales necesarias en los casos sospechosos de violencia intrafamiliar que lo requerían, se disminuye la capacidad del sistema judicial de atender oportunamente a las víctimas y reconocer adecuadamente al agresor en función de sus actos punitivos y la necesidad de medidas de prevención y restablecimiento de derechos que permitieran a la víctima estar protegida ante un nuevo ataque del agresor, especialmente durante el aislamiento social cuando fue obligatorio permanecer en los hogares con la familia y personas con quienes se convivía, aumentando el riesgo de padecer nuevos hechos de violencia intrafamiliar que no era posible comprobar debido a la inexistencia de las pruebas periciales en este periodo de pandemia.

Por otro lado, los resultados sugieren que en los casos donde hubo prueba pericial, los hallazgos no fueron tenidos en cuenta para realizar el respectivo dictamen, haciendo menos efectiva la prueba pericial dentro de las numerosas situaciones de violencia intrafamiliar que ocurrieron en todo el país en el contexto de pandemia; por lo anterior, la prueba pericial demuestra su gran efectividad en el reconocimiento de los hechos, la captura o aplicación de medidas de caución y distanciamiento entre el agresor y la víctima, y la imposición de una condena meritoria frente al caso de violencia intrafamiliar cometido permitiendo a la víctima restablecer sus derechos fundamentales y estar cobijada bajo medidas de protección que le favorecieran continuar con su vida y sus actividades cotidianas sin temor de ser nuevamente víctima de la violencia por parte de su pareja, expareja y otros miembros de la familia o amigos que han demostrado ser agresores potenciales de mujeres en el marco de la violencia intrafamiliar en Colombia.

Se hace necesario entonces el fortalecimiento de los procesos judiciales en torno a la realización adecuada, completa y oportuna de la prueba pericial en todo el sistema judicial colombiano, con el propósito de generar confianza en las víctimas, disminuir el temor ante la repetición de un ataque por parte del agresor potencial y judicializar adecuadamente a los agresores. Así mismo, se requiere de manera urgente la implementación de estrategias digitales para la realización de la prueba pericial en el caso del aislamiento y distanciamiento social por la pandemia y la recepción



completa de las pruebas periciales que se aportan en cada caso de violencia intrafamiliar, permitiendo a las víctimas protegerse y hacer valer sus derechos por medio de la evidencia que existe ante cada caso en particular.

7 CRONOGRAMA

ACTIVIDADES/ MES	MES 1		MES 2				MES 3				MES 4			
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA	X													
ELABORACION PROPUESTA		X												
RECOLECCIÓN DE DATOS – DESARROLLO DEL TRABAJO			X	X	X	X	X	X	X	X				
ANÁLISIS Y RESULTADOS									X	X	X			
CONSOLIDACION DOCUMENTO														
SOCIALIZACIÓN														

DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES

Webgrafia

- Amat, Y. (2020, septiembre 12). Cada día hay 249 denuncias por violencia intrafamiliar en Colombia. Periódico El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/fiscalia-cada-dia-hay-249-denuncias-por-violencia-intrafamiliar-en-colombia-537550>
- Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense. (2020). Recomendaciones para la praxis pericial/evaluación psicológica en el campo de la Psicología Jurídica y Forense en tiempos de pandemia. <https://psicologiajuridica.org/wp-content/uploads/2020/06/OFICIAL-RECOMENDACIONES-PARA-LA-PRAXIS-PERICIAL-EN-TIEMPOS-DE-PANDEMIA-1.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia C-179/20. Decreto legislativo en desarrollo de estado de emergencia para garantizar la prestación del servicio de las comisarías de familia. Bogotá, Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/C-179-20.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia T-136/20. Acción de tutela instaurada por Rebeca contra el Juzgado 23 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín, el Juzgado 14 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Medellín y la Fiscalía 150 Local de Medellín Unidad de Lesiones Personales. Bogotá, Colombia.



	<p>https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-316-20.htm</p> <p>Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia T-344/20. https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-344-20.htm</p> <p>García, N. (2020, octubre 26). Cifras y datos de violencia de género en el mundo. [mensaje en un blog]. https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/violencia-genero-cifras/</p> <p>Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2011). Reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense. Bogotá, Colombia. https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40696/Reglamento+T%C3%A9cnico+para+el+Abordaje+Forense+Integral+de+la+Violencia+de+Pareja+C%C3%B3digo.DG-M-RT+03%2C+vesi%C3%B3n+02-dic-2011.pdf/2c1f0e21-6226-59f8-aa9d-fdcd56eb1b0ag</p> <p>Mandich, V., Olavarría, M. y Grinspun, F. (2020, noviembre 9). La prueba pericial psicológica en los tiempos de pandemia. <i>Diagnosis</i>, 2(17). https://www.revistadiagnosis.org.ar/index.php/diagnosis/article/view/284</p> <p>Ministerio de Justicia y del Derecho. (2020). Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020. Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica. Bogotá, Colombia. https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20806%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf</p> <p>ONU Mujeres. (2020). Hechos y cifras: poner fin a la violencia contra las mujeres. [mensaje en un blog]. https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures</p> <p>Ospino, M., Vidal, C., Valencia, O. y Oyuela, R. (2011). Pericias psicológicas y otros medios probatorios en las decisiones en las comisarías de familia de Bogotá: casos de violencia de pareja contra la mujer. <i>Diversitas: perspectivas psicológicas</i>. 8(1), 85-99. http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v8n1/v8n1a07.pdf</p> <p>Trujillo, F., Ibáñez, M., Galindo, M., Valencia, A., Mosquera, C., Tanaka, D. y Forero, S. (2017). La prueba pericial en el ordenamiento procesal civil colombiano. Misión jurídica.</p>	
--	--	--



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

<https://www.revistamisionjuridica.com/la-prueba-pericial-en-el-ordenamiento-procesal-civil-colombiano/>

